



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Presidencia

130 Decreto del Presidente número 2/2021, de 8 de enero, por el que se modifica el Decreto del Presidente número 11/2020, de 22 de diciembre, por el que se actualizan las medidas de restricción adoptadas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y por el que se adoptan medidas de limitación de circulación de personas de carácter territorial en diversos municipios de la Región de Murcia. 408

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Universidad de Murcia

131 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1.338/2020) de 23 de diciembre, por la que ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de diciembre de 2020, por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal de Administración y Servicios 1 de 2020. 414

##### Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Universidad Politécnica de Cartagena

132 Resolución del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Expresión Gráfica en la Ingeniería a don Francisco Cavas Martínez. 416

133 Resolución del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Expresión Gráfica Arquitectónica a don José María Calvo López. 418

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

134 Prórroga del convenio de colaboración para la prestación sanitaria en materia buco-dental entre la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Fundación Dental de la Región de Murcia y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Murcia. 420

##### Consejería de Presidencia y Hacienda

135 Extracto de la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda de 28 de diciembre de 2020 de convocatoria de tramitación anticipada, para la concesión de subvenciones cofinanciadas por el FEDER a entidades sin fin de lucro, para la financiación de actuaciones que fomenten la alfabetización digital y la e-inclusion, en el ámbito de la Región de Murcia, correspondiente al ejercicio 2021. 423

BORM

**Consejería de Empresa, Industria y Portavocía**

- 136 Extracto de la convocatoria de ayudas del Programa de Incentivos a la Movilidad Eficiente y Sostenible (Programa MOVES II). 425

**Consejería de Educación y Cultura**

- 137 Resolución de 28 de diciembre de 2020 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y el Ayuntamiento de Ojós, para el depósito temporal de una colección de belenes de titularidad autonómica en la "Colección Museográfica de los Belenes del Mundo de Ojós, Colección Mubam". 429

**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente**

- 138 Orden por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria "Cañada de la Costa" clasificada entre las del término municipal de Águilas, tramo coincidente con el de la modificación de su trazado solicitada por "Aguitur, S.A.". 431

**Consejería de Salud**

- 139 Orden de 8 de enero de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios. 436

**Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud**

- 140 Resolución de 23 de diciembre de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2021 del convenio de colaboración suscrito el 26 de julio de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia. 441

- 141 Resolución de 23 de diciembre de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2021 del convenio de colaboración suscrito el 26 de julio de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia. 444

**III. Administración de Justicia****Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social**

- 142 Recurso de suplicación 1.321/2019. 447

**De lo Social número Dos de Cartagena**

- 143 Procedimiento ordinario 469/2020. 449

**De lo Social número Tres de Granada**

- 144 Procedimiento ordinario 886/2019. 450

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### Presidencia

- 130 Decreto del Presidente número 2/2021, de 8 de enero, por el que se modifica el Decreto del Presidente número 11/2020, de 22 de diciembre, por el que se actualizan las medidas de restricción adoptadas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y por el que se adoptan medidas de limitación de circulación de personas de carácter territorial en diversos municipios de la Región de Murcia.**

En respuesta a la agudización de la crisis sanitaria provocada por la epidemia de COVID-19 a partir de septiembre del pasado año, y con el objetivo de evitar el colapso del sistema sanitario, el Gobierno de la Nación procedió a la aprobación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con la finalidad de fijar un marco general normativo, que marcara unas reglas mínimas y básicas para el conjunto de las administraciones territoriales, a la vez que garantizase una cobertura jurídica suficiente en relación a determinadas medidas restrictivas de derechos fundamentales. El Congreso de los Diputados autorizó posteriormente la prórroga del estado de alarma, extendiendo su vigencia hasta el día 9 de mayo de 2021, de conformidad con el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre.

Las medidas más relevantes adoptadas por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre implican la limitación de la movilidad de las personas en horario nocturno, a fin de evitar al máximo la expansión de la infección en esa franja horaria en la que habitualmente se han producido tantos contagios, la posibilidad de limitar la entrada y salida de los territorios de las comunidades autónomas, o también la limitación de permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados fijada en un máximo de seis personas, así como la posibilidad de establecer limitaciones de aforo en los lugares de culto.

En todo caso, todas estas medidas restrictivas pueden ser puntualmente moduladas, flexibilizadas e incluso, adoptadas o no por las Autoridades competentes delegadas que, en este segundo estado de alarma, son los Presidentes de las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía, de conformidad con el artículo 2.2 del citado Real Decreto.

El artículo 6 del referido Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, regula el establecimiento de la limitación de la entrada y salida de los territorios de las comunidades autónomas, así como de circunscripciones territoriales de ámbito inferior, posibilitando únicamente aquellos desplazamientos sustentados en determinadas excepciones, que deben ser debidamente justificadas, con el propósito de reducir la movilidad y propagación del virus, y cuya decisión final en su implantación o no corresponde a cada una de las autoridades competentes delegadas.

En nuestra Región, mediante Decreto del Presidente 7/2020, de 30 de octubre se determinó la aplicación de las medidas del artículo 6 del referido Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, acordando en consecuencia la limitación de la entrada y salida del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de cada una de sus circunscripciones territoriales municipales, posibilitando únicamente aquellos desplazamientos sustentados en determinadas excepciones debidamente justificadas, con el propósito de reducir la movilidad y propagación del virus.

La vigencia de las medidas adoptadas por Decreto del Presidente 7/2020 ha sido objeto de sucesivas prórrogas, aprobadas mediante los Decretos del Presidente 8/2020 de 7 de noviembre, 9/2020 de 22 de noviembre y 10/2020 de 8 de diciembre. En este último Decreto, ante la mejora evidente de la situación epidemiológica en la mayor parte del territorio regional se produjo el levantamiento con carácter general de las restricciones de movilidad entre los distintos municipios, manteniéndose exclusivamente para los municipios de Los Alcázares y Torre Pacheco.

Dicha medida se adoptó ante la complicada situación epidemiológica a que se enfrentaban ambos territorios, que se encontraban en ese momento en nivel de riesgo de transmisión extremo, de conformidad con la clasificación de niveles de riesgo aprobada por Orden de 27 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud y actualmente contenida en la Orden de 13 de diciembre de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales, de carácter temporal, aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento.

En fecha 22 de diciembre fue aprobado el Decreto del Presidente n.º 11/2020, por el que se actualizan las medidas de restricción adoptadas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el Estado de Alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. Este Decreto actualizó, con una cierta vocación de permanencia, la regulación de las restricciones a la movilidad y libertad de circulación de entrada y salida fuera de la Comunidad Autónoma, de las restricciones a la permanencia de grupos de personas y de las limitaciones en los lugares de culto. Además, incorporó, con carácter transitorio y vigencia limitada, un conjunto de medidas específicas para el periodo de fiestas navideñas.

Sin perjuicio de ello, la evolución de la pandemia en determinados territorios de ámbito inferior al de la comunidad autónoma puede justificar la necesidad de adoptar, de forma singular, restricciones puntuales a la libre circulación de personas en aquellos territorios que presenten unos niveles de alerta sanitaria que hagan necesario la adopción de esta medida, de conformidad con los criterios establecidos en la citada Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud.

Por este motivo, de forma simultánea también fue aprobado el Decreto del Presidente n.º 12/2020, de 22 de diciembre, por el que se mantenían, durante un nuevo plazo de siete días, las medidas de limitación de circulación de personas en el ámbito del municipio de Los Alcázares, en atención a la situación epidemiológica de este territorio. Posteriormente, mediante el Decreto del Presidente n.º 13/2020, de 29 de diciembre, se establecieron estas medidas

de restricción de movilidad para el municipio de Abanilla y se mantuvieron para municipio de Los Alcázares, a la vista del nivel extremo de alerta sanitaria en que se encontraban ambos territorios.

Durante los últimos días del pasado año, se apreció un evidente empeoramiento de la situación epidemiológica en la Región de Murcia, en la misma línea de lo que estaba sucediendo en la mayoría de comunidades autónomas y países de nuestro entorno. Por ello, se procedió a la aprobación del Decreto del Presidente n.º 1/2021, de 4 de enero, por el que se adoptan medidas de limitación de circulación de personas de carácter territorial para diversos municipios de la Región de Murcia, al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, mediante el que se adoptó la medida restrictiva a la libre circulación de personas en los nueve municipios que en aquel momento presentaban un nivel extremo de alerta sanitaria.

Pese a los escasos días transcurridos, el crecimiento exponencial de casos advertido a fecha 7 de enero y en previsión del importante incremento que aún pueda producirse en los próximos días, como consecuencia de las celebraciones familiares y sociales acaecidas en las dos últimas semanas, hace necesario adoptar y endurecer algunas de las medidas vigentes, incluso de manera anticipada a la periodicidad con que suelen adoptarse, con la finalidad de atajar la rápida expansión del virus y evitar posible un desbordamiento del sistema sanitario público que pueda comprometer, aún más, el normal funcionamiento de este servicio esencial.

Como se ha indicado, si a fecha 3 de enero los datos epidemiológicos reflejaban una incidencia acumulada de 190,4 casos/100.000 habitantes en 7 días y de 284,6 casos/100.000 habitantes en 14 días, tan sólo cuatro días después, en fecha 7 de enero, la incidencia acumulada a 14 días ha ascendido a 412,8 casos/100.000 habitantes y, lo que es más preocupante, la incidencia acumulada en la última semana es de 275,9 casos/100.000 habitantes. Este importante agravamiento sitúa a la Región en su conjunto por encima de los 250 casos en 7 días y, por tanto, en un nivel extremo de alerta sanitaria, según los criterios establecidos en la citada Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud.

Estas circunstancias obligan con celeridad a promover un endurecimiento de las vigentes medidas y ello en una doble línea de actuación. En primer término, modificando con carácter puntual el citado Decreto del Presidente n.º 11/2020, por el que se actualizan las medidas y de restricción adoptadas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el Estado de Alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, en concreto, en su artículo 1.1 a fin de adelantar una hora la restricción de libre circulación de personas en horario nocturno, iniciándose la limitación de la movilidad a partir de las 22 horas. Sin duda, esta medida restrictiva que afecta a la movilidad en horario nocturno debe coadyuvar a una reducción de la movilidad general de la población y, por tanto, a potenciar uno de los objetivos más importantes desde el inicio de la pandemia como es la reducción de la interacción social.

En segundo término, tal y como se ha evidenciado por las cifras apuntadas, el incremento notable de casos que se ha producido en esta última semana ha ampliado significativamente el número de municipios con un nivel de alerta

sanitaria extremo al superar su incidencia acumulada los 250 casos/100.000 habitantes. Estos datos son especialmente preocupantes si tenemos en consideración que los cuatro municipios con mayor peso poblacional en la Región se encuentran en esta circunstancia. Por ello, se considera necesario, sin esperar siquiera a la semana de vigencia, acordar la restricción de movilidad y circulación de personas en todos aquellos municipios, un total de 22, que a fecha actual han alcanzado estas cifras extremas de contagio. De este modo, a los municipios de Abanilla, Fortuna, Jumilla, La Unión, Las Torres de Cotillas, Los Alcázares, San Pedro del Pinatar, Santomera y Villanueva del Río Segura, cuya restricción se adoptó mediante Decreto del Presidente 1/2021, de 4 de enero, se sumarían los municipios de Albudeite, Alguazas, Cartagena, Ceutí, Cieza, Lorca, Lorquí, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Murcia, Ricote y Yecla.

El análisis epidemiológico de los resultados obtenidos en algunos de los municipios de la Región en los que en estos últimos meses se han adoptado similares medidas de restricción de la movilidad territorial también refleja el efecto beneficioso en el aplanamiento y, posterior, control de la curva de contagios, que evidencia la proporcionalidad y razonabilidad de la adopción de estas medidas.

Según lo dispuesto en la Constitución y el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, el artículo 2 de Ley 6/2004, de 28, de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el Presidente de la Comunidad Autónoma ostenta la suprema representación de la Región de Murcia y la ordinaria del Estado en su territorio, preside el Consejo de Gobierno, y también dirige y coordina la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Salud, y en uso de las atribuciones conferidas como Autoridad competente delegada, por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2

#### **Dispongo:**

**Artículo 1. Modificación del Decreto del Presidente n.º 11/2020, de 22 de diciembre, por el que se actualizan las medidas de restricción adoptadas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.**

Se modifica la redacción del artículo 1.1 del Decreto del Presidente n.º 11/2020, de 22 de diciembre, por el que se actualizan las medidas de restricción adoptadas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, quedando redactado del siguiente modo:

“1.1 Se determina la limitación de la libertad de circulación de personas en horario nocturno durante el periodo comprendido entre las 22:00 y las 6:00 horas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.”

**Artículo 2. Limitación de la entrada y salida de personas del ámbito territorial de los municipios de Abanilla, Albudeite, Los Alcázares, Alguazas, Cartagena, Ceutí, Cieza, Fortuna, Jumilla, Lorca, Lorquí, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Murcia, Ricote, San Pedro del Pinatar, Santomera, Las Torres de Cotillas, La Unión, Villanueva del Río Segura y Yecla.**

Se restringe, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, la libre entrada y salida de personas del respectivo ámbito territorial de los municipios de Abanilla, Albudeite, Los Alcázares, Alguazas, Cartagena, Ceutí, Cieza, Fortuna, Jumilla, Lorca, Lorquí, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Murcia, Ricote, San Pedro del Pinatar, Santomera, Las Torres de Cotillas, La Unión, Villanueva del Río Segura y Yecla, salvo para aquellos desplazamientos adecuadamente justificados, que se produzcan por alguno de los siguientes motivos:

- a) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- b) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- c) Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil.
- d) Retorno al lugar de residencia habitual o familiar.
- e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.
- g) Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.
- h) Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.
- i) Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.
- j) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- k) Desplazamientos justificados a aeropuertos, puertos, estaciones de tren o de autobuses para llevar o recoger pasajeros que realicen viajes cuya causa esté justificada al amparo de este Decreto, siempre y cuando tengan la condición de familiares directos por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.
- l) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.

**Artículo 3. Exclusión de la limitación de circulación.**

No estará sometida a restricción la circulación en tránsito a través del territorio de los municipios afectados por el presente Decreto.

**Artículo 4. Aplicación de las medidas adoptadas. Régimen sancionador. Colaboración entre Administraciones Públicas.**

4.1 Los ciudadanos deberán colaborar activamente en el cumplimiento de las medidas previstas en este Decreto.

4.2 Los incumplimientos a lo dispuesto en el presente decreto o la resistencia a las órdenes de las autoridades competentes podrá ser sancionado con arreglo a las leyes, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y

sitio, así como por lo previsto en el Decreto Ley 8/2020, de 16 de julio, por el que se establece el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y demás normativa aplicable.

4.3 Se dará traslado del presente Decreto a la Delegación del Gobierno a los efectos de recabar su cooperación y colaboración a través de los cuerpos y fuerzas de seguridad, para el control y aplicación de las medidas adoptadas.

#### **Artículo 5. Régimen de recursos.**

Contra este Decreto se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 29/1989, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Artículo 6. Derogación.**

Queda sin efecto el Decreto del Presidente núm. 1/2021, de 4 de enero, por el que se adoptan medidas de limitación de circulación de personas de carácter territorial para diversos municipios de la Región de Murcia, al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

#### **Artículo 7. Eficacia.**

El presente Decreto tendrá efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El artículo 1 mantendrá su eficacia hasta la finalización del estado de alarma, mientras que la vigencia de los artículos 2 y 3 tendrá una duración de 14 días naturales.

No obstante lo anterior, el contenido de este decreto podrá ser, en su caso, modificado, flexibilizado o dejado sin efecto en función de la evolución de la situación epidemiológica regional.

Dado en Murcia, a 8 de enero de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades  
Universidad de Murcia

**131 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1.338/2020) de 23 de diciembre, por la que ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de diciembre de 2020, por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal de Administración y Servicios 1 de 2020.**

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2020, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios 1 de 2020 en los siguientes términos:

**MODIFICACIÓN 1/2020.****1.- CREACIÓN DE NUEVOS PUESTOS:**

<b>ÁREA/SERVICIO:</b> UNIDAD TÉCNICA			
<b>UNIDAD/DEPARTAMENTO:</b> ÁREA DE UNIDAD TÉCNICA			
<b>1 CÓDIGO:</b> 1653-P. BASE MOZOS	<b>TIPO:</b> 9D		
<b>GRUPO1/GRUPO2:</b> C2	<b>NIVEL C.D :</b> 16	<b>C.ESPEC:</b> E	<b>JORNADA:</b> 1A
<b>MOD.HORARIO:</b> 6	<b>CUERPO:</b> EX28	<b>ADMON:</b> A4	<b>PROVISIÓN:</b> C
<b>FUNC.GENERALES:</b> Las de tipo 9D			
<b>F.EFECTOS:</b> 01/12/2020			
<b>JUSTIFICACIÓN:</b> Cupo turno discapacidad intelectual. Adaptación de condiciones puesto de trabajo características puesto.			

**2.- MODIFICACIONES DE PUESTOS.**

<b>ÁREA/SERVICIO:</b> DEPARTAMENTOS DE F. COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN		
<b>UNIDAD/DEPARTAMENTO:</b> INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN		
<b>1 CÓDIGO:</b> 450 - P. BASE GESTION EN DEPARTAMENTOS		<b>TIPO:</b> 34
<b>F.EFECTOS:</b> 01/12/2020		
<b>JUSTIFICACIÓN:</b> Adecuación plantilla		
<b>MODIFICACIÓN</b>	<b>Valor Actual</b>	<b>Valor Nuevo</b>
CODIGO SUBGRUPO 2	A2	A2/C1

<b>ÁREA/SERVICIO:</b> DEPARTAMENTOS DE F. EDUCACIÓN		
<b>UNIDAD/DEPARTAMENTO:</b> DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES		
<b>2 CÓDIGO:</b> 292 - P. BASE GESTION EN DEPARTAMENTOS		<b>TIPO:</b> 34
<b>F.EFECTOS:</b> 01/12/2020		
<b>JUSTIFICACIÓN:</b> Adecuación plantilla		
<b>MODIFICACIÓN</b>	<b>Valor Actual</b>	<b>Valor Nuevo</b>
CODIGO SUBGRUPO 2	A2	A2/C1

<b>ÁREA/SERVICIO:</b> DEPARTAMENTOS DE F. EDUCACIÓN		
<b>UNIDAD/DEPARTAMENTO:</b> EXPRESIÓN PLÁSTICA, MUSICAL Y DINÁMICA		
<b>2 CÓDIGO:</b> 295- P. BASE GESTION EN DEPARTAMENTOS		<b>TIPO:</b> 34
<b>F.EFECTOS:</b> 01/12/2020		
<b>JUSTIFICACIÓN:</b> Adecuación plantilla		
<b>MODIFICACIÓN</b>	<b>Valor Actual</b>	<b>Valor Nuevo</b>
CODIGO SUBGRUPO 2	A2	A2/C1

Murcia, 23 de diciembre de 2020.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades  
Universidad Politécnica de Cartagena

**132 Resolución del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Expresión Gráfica en la Ingeniería a don Francisco Cavas Martínez.**

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante resolución R-633/20, de 24 de julio, para la provisión de la plaza 01F/20/PTU del área de conocimiento de Expresión Gráfica en la Ingeniería.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 1/2020, de 16 enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 5 de febrero de 2020), este Vicerrectorado,

#### Resuelve:

**Primero.-** Nombrar a don Francisco Cavas Martínez, con D.N.I. \*\*\*7322\*\*, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Expresión Gráfica en la Ingeniería, adscrito al Departamento de Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, en la plaza con código TU585.

**Segundo.-** Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

**Tercero.-** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al Departamento de Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica y a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, o en su caso



recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 10 de diciembre de 2020.—El Vicerrector de Profesorado y Promoción Institucional, por delegación de competencias de la Rectora, Resolución R-807/20, de 21 de septiembre, BORM 30-09-2020, Luis Javier Lozano Blanco.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades  
Universidad Politécnica de Cartagena

**133 Resolución del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Expresión Gráfica Arquitectónica a don José María Calvo López.**

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante resolución R-634/20, de 24 de julio, para la provisión de la plaza 11F/20/CU del área de conocimiento de Expresión Gráfica Arquitectónica.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 1/2020, de 16 enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 5 de febrero de 2020), este Vicerrectorado,

#### **Resuelve:**

**Primero.-** Nombrar a Don José María Calvo López, con D.N.I. \*\*\*5535\*\*, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Expresión Gráfica Arquitectónica, adscrito al Departamento de Arquitectura y Tecnología de la Edificación y con destino en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Edificación, en la plaza con código CU580.

**Segundo.-** Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

**Tercero.-** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al Departamento de Arquitectura y Tecnología de la Edificación y a la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Edificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación



de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 10 de diciembre de 2020.—El Vicerrector de Profesorado y Promoción Institucional, por delegación de competencias de la Rectora, Resolución R-807/20, de 21 de septiembre, BORM 30-09-2020, Luis Javier Lozano Blanco.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

**134 Prórroga del convenio de colaboración para la prestación sanitaria en materia buco-dental entre la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Fundación Dental de la Región de Murcia y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Murcia.**

#### Resolución

Visto la "Prórroga del convenio de colaboración para la prestación sanitaria en materia buco-dental entre la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Fundación Dental de la Región de Murcia y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Murcia", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Prórroga del convenio de colaboración para la prestación sanitaria en materia buco-dental entre la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Fundación Dental de la Región de Murcia y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Murcia", suscrito por la Consejera de Mujer, Igualdad LGTBI, Familias y Política Social en fecha 22 de diciembre de 2020.

Murcia, 24 de diciembre de 2020.—El Secretario General, Antonio Sánchez Lorente.

**Prórroga para el año 2021 del convenio de colaboración entre la  
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de  
la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Fundación Dental  
de la Región de Murcia y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y  
Estomatólogos de Murcia, para la prestación sanitaria buco-dental a  
los menores de edad tutelados por la Dirección General de Familias y  
Protección de Menores**

En Murcia a 22 de diciembre de 2020, en las dependencias de la Vicepresidencia y Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social,

**Reunidos**

De una parte, la Excm. Sra. doña Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 31/2019, de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Pedro Miguel Caballero Guerrero, Presidente del Patronazgo de la Fundación Dental de la Región de Murcia y Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Murcia, en nombre y representación de ambas entidades, en virtud del artículo 1 de los Estatutos del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Murcia y del artículo 13.1 de los Estatutos de la Fundación Dental de la Región de Murcia.

Intervienen ambos en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para formalizar el presente acuerdo

**Exponen:**

**Primero:**

Que con fecha 30 de diciembre de 2019 se suscribió Convenio de colaboración para la prestación sanitaria, en materia buco-dental, de menores de edad tutelados por la Dirección General de Familias y Protección de Menores, entre la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Fundación Dental de la Región de Murcia y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Murcia.

**Segundo:**

Que la Estipulación Duodécima del citado convenio señalaba que tendría una vigencia de un año desde el día 1 de enero de 2020 y que, de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto los firmantes del convenio podrían acordar unánimemente su prórroga.

**Tercero:**

Que con fecha 13 de noviembre de 2020 se celebra Comisión paritaria de seguimiento del Convenio de Colaboración para la prestación sanitaria buco-dental, habiendo valorado todos los miembros de la Comisión de modo muy positivo su grado de cumplimiento, siendo indudable el compromiso de los

profesionales que forman parte del Convenio en sus actuaciones, y existiendo unanimidad entre las partes para la prórroga del mismo.

En virtud de lo anterior, y manifestado el interés de ambas partes suscribientes de seguir cumpliendo con los objetivos inicialmente previstos,

**Acuerdan:**

**Primero:**

Prorrogar para el año 2021 la prestación sanitaria en materia buco-dental, comprometiéndose la Fundación Dental de la Región de Murcia a destinar para el ejercicio 2021 un importe de ocho mil euros (8.000,00 €) para tratamientos bucodentales destinados a menores tutelados por la Dirección General de Familias y Protección de Menores, que se encuentran en acogimiento residencial en centros de protección de menores o en acogimientos familiares (familias extensas o ajenas).

**Segundo:**

Mantener vigentes las Estipulaciones contenidas en el Convenio suscrito con fecha 30 de diciembre de 2019.

Leído por ambas partes, y en prueba de conformidad, se suscribe la presente Prórroga en el lugar y fecha al inicio indicados.

La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.—El Presidente del Patronazgo de la Fundación Dental de la Región de Murcia y Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Murcia, Pedro Miguel Caballero Guerrero.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Hacienda

**135 Extracto de la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda de 28 de diciembre de 2020 de convocatoria de tramitación anticipada, para la concesión de subvenciones cofinanciadas por el FEDER a entidades sin fin de lucro, para la financiación de actuaciones que fomenten la alfabetización digital y la e-inclusion, en el ámbito de la Región de Murcia, correspondiente al ejercicio 2021.**

BDNS (Identif.): 543301

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/543301>)

#### **Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las entidades siguientes:

a) Entidades privadas sin fin de lucro: asociaciones, fundaciones, federaciones u otro tipo de institución privada que pueda acreditar la carencia de lucro en sus objetivos.

b) Corporaciones de derecho público.

Quedan excluidos expresamente como beneficiarios las universidades, entidades administradas por ellas y cámaras oficiales de comercio de la Región de Murcia.

El ámbito geográfico de cualquier beneficiario debe incluir todo o parte del territorio de la Región de Murcia.

No podrán resultar beneficiarias las entidades solicitantes en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto les resulten de aplicación.

#### **Segundo. Objeto.**

Actuaciones que fomenten la alfabetización y la inclusión digitales.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 25 de octubre de 2018 de la Consejería de Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a conceder a entidades sin fin de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de actuaciones que fomenten la alfabetización digital, el e-aprendizaje y la e-inclusión, en el ámbito de la Región de Murcia (BORM nº 258 de 8 de noviembre de 2018).

#### **Cuarto. Cuantía.**

Importe total de la convocatoria: 200.000 euros.

Cada beneficiario podrá obtener una cuantía máxima en concepto de ayuda de 15.000 euros. Asimismo, en ningún caso, el importe concedido será superior al 90% de los gastos considerados subvencionables. El resto del importe del proyecto (como mínimo el 10% de los gastos subvencionables más los gastos no subvencionables, lo que incluye los impuestos indirectos), deberá ser aportado en su totalidad por el beneficiario.

Las ayudas estarán cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa Operativo de la Región de Murcia 2014-2020 en un 80%, en el marco del Objetivo Temático 2 "Mejorar el uso y la calidad de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones y el acceso a ellas" y con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en un 20%.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes de subvención dirigidas al Consejero de Presidencia y Hacienda, serán presentadas en el plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Sexto. Otros datos.**

La presentación de las solicitudes deberá realizarse por vía telemática a través del "Formulario de solicitud genérica", disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, accesible a través de la página <https://sede.carm.es> Procedimiento 2498, acompañando la documentación requerida en el artículo 9 de la presente convocatoria.

Murcia, 28 de diciembre de 2020.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, P.D. Orden de 18 de septiembre de 2019 (BORM n.º 218, de 20 de septiembre de 2019), la Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, María Pedro Reverte García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

#### **136 Extracto de la convocatoria de ayudas del Programa de Incentivos a la Movilidad Eficiente y Sostenible (Programa MOVES II).**

BDNS (Identif.): 543348

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/543348>)

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de la Orden de 29 de diciembre de 2020, de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas correspondientes al programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (programa MOVES II), cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>

#### **Primero: Objeto y finalidad**

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas a los destinatarios finales dentro del programa MOVES II, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla (Programa MOVES II).

[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-6235](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-6235)

Las ayudas tienen como finalidad contribuir a la descarbonización del sector transporte mediante el fomento de las energías alternativas para la consecución de los objetivos fijados por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, promoviendo la realización de actuaciones de apoyo a la movilidad basada en criterios de eficiencia energética, sostenibilidad e impulso del uso de energías alternativas, incluida la disposición de las infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos.

#### **Segundo: Régimen jurídico de la convocatoria, bases, y forma de concesión**

La convocatoria se rige por las bases del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II), que constituye la norma sectorial especial (artículo 13.1 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), y, por las normas que rigen el POPE 2014-2020 (Programa Operativo FEDER plurirregional de España), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y normas previstas en el artículo 1.3 del Real Decreto.

La selección de beneficiarios se realizará por riguroso orden de presentación de solicitudes hasta el agotamiento de los fondos, de acuerdo con el régimen de especial concurrencia previsto en el artículo 22 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Tercero: Vigencia del programa y de la convocatoria**

El programa de ayudas, conforme a lo que dispone el artículo 13 del Real Decreto, entró en vigor el 18 de junio de 2020, y mantendrá su vigencia durante un año contado a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Desde la fecha de inicio de vigencia del programa, las personas físicas no profesionales ni con actividad comercial podrán adquirir el vehículo por compra o mediante renting o leasing, que será subvencionable si presentan posteriormente la solicitud en tiempo y forma. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará con la entrada en vigor de la orden tras su publicación, y finalizará transcurrido un año a partir de la fecha de publicación de su extracto. Se podrán crear listas de espera cuando, agotados los fondos para la actuación o partida, se prevea que pueden atenderse las peticiones por reasignación del presupuesto, si bien no supondrá la reapertura del plazo de solicitudes ni una nueva convocatoria, ni implicará que se tenga un derecho adquirido en sí (artículo 10 del Real Decreto).

### **Cuarto: Actuaciones subvencionables**

Tipologías: Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas: vehículos nuevos M1 y N1, -se incluyen vehículos "demo"-, con achatarramiento no obligatorio, si bien se incrementa la ayuda cuando se achatarre un vehículo del mismo tipo (con al menos una antigüedad desde el 1 de enero de 2013). También se incentiva como actuación el renting y leasign. Así mismo, se incluyen otras categorías como autobuses, furgones, camiones, cuadriciclos y motocicletas que deben ajustarse a las características y precios de venta que se especifica en el anexo 1 de la orden de convocatoria y Real Decreto regulador del MOVES II. Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos. Se incentiva la adquisición directa; para las comunidades de propietarios es subvencionable la preinstalación eléctrica de recarga; los sistemas de recarga pueden ser públicos o privados, y con categorías de: vinculado, convencional, semirrápida; rápida y ultra rápida. Actuación 3: Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas. Actuación 4: Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo, siendo los subtipos. Subtipo a): Actuaciones abiertas a autónomos y profesionales, y a personas jurídicas y otras entidades sin personalidad jurídica, debiendo estar incluidas en el PTT del beneficiario (Plan de Transporte al Centro de trabajo) y referirse a alguna de las cuatro tipologías que se recogen en anexo 1 de esta convocatoria (ejemplo, inversión en aparcamiento de bicicletas, plataformas y sistemas de vehículos compartidos etc), y, subtipo b): Medidas dirigidas exclusivamente a los ayuntamientos y otras entidades locales para la adaptación de la movilidad urbana al escenario de Covid-19 (ejemplo, implantación de carriles, ampliación de aceras, refuerzo del transporte público, o reparto de última milla sostenible).

Cada actuación subvencionable deberá cumplir los requisitos que establece en el anexo I de la convocatoria.

#### **Cuarto: Beneficiarios**

En general, podrán ser solicitantes y adquirir la condición de beneficiarios los sujetos que se enumeran a continuación, debiendo tener su residencia fiscal en España, con vecindad en la región para las personas físicas, y realizar la actuación en territorio regional con la salvedad de que, para la compra de vehículos de energías alternativas o su arrendamiento, no exista oferta adecuada.

Es de tener en cuenta que para que las actuaciones sean subvencionables cada tipología debe ser realizada solamente por los sujetos que se especifican en el artículo 8 de esta orden, que en su conjunto son: a) Las personas físicas que desarrollen actividades económicas, en cuyo caso habrán de estar dados de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. b) Las personas físicas mayores de edad distintas del apartado anterior y menores de edad con discapacidad en movilidad reducida. c) Las comunidades de propietarios reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio sobre propiedad horizontal, considerándose también a sus vecinos individualmente como beneficiarios. d) Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, con y sin ánimo de lucro, cuyo NIF comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, o R. e) Las entidades locales, los organismos autónomos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las universidades públicas dependientes de ésta, así como el sector público institucional de las entidades locales y de la Administración del Estado.

Están excluidos los interesados incurso en causas legalmente previstas de prohibición de ser beneficiarios conforme a la Ley General de Subvenciones.

#### **Quinto: Procedencia de los fondos y cuantía de las ayudas**

Los fondos para el reparto de las ayudas han sido concedidos por el Instituto para la Diversificación y Ahorro energético (IDAE), procedentes del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y del FEDER (Fondos europeos de desarrollo regional), habiéndose destinado por esta Comunidad Autónoma de Murcia la suma de 3.000.000 euros para esta convocatoria pública, con la siguiente distribución y límites iniciales: Actuación 1.- Adquisición de vehículos de energías alternativas: 1.500.000 euros (50 %). Vehículos pesados propulsados por autogás y gas natural: 300.000 euros (20 % de este). Actuación 2.- Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos: 900.000 euros (30 %). Actuación 3.- Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas: 150.000 euros (5 %). Actuación 4.- Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo: 450.000 euros (15 %). De las actuaciones enumeradas, serán cofinanciables en el eje 4, Economía Baja en Carbono del POPE 2014-2020, las siguientes: Actuación 1: solo las adquisiciones de vehículos de transporte público colectivo. Actuación 2: todas las inversiones en infraestructura de recarga. Actuación 3: todas las inversiones en sistemas de préstamos de bicicletas. Actuación 4: solo las actuaciones que conlleven una inversión en infraestructura.

Para la Actuación 1, la ayuda consiste en una cantidad fija que se abonará siempre que no se supere el límite del precio venta al público recogido en el anexo III de la orden (conforme al Real Decreto regulador de MOVES II); esta cantidad se puede ver incrementada por achatarramiento de vehículo, (voluntario), o por acreditar que se posee discapacidad con movilidad reducida y vehículo adaptado o adaptable, siendo mayor o menor de edad el beneficiario (750 euros). El límite máximo subvencionable de vehículos es de 30 vehículos por

beneficiario, excepto para personas físicas sin actividad profesional que es de 1 vehículo, y de cuatro para vehículos demo por concesionario o establecimiento de venta.

Para el resto de Actuaciones la ayuda consiste en los porcentajes sobre la inversión realizada y dentro de los límites máximos que recoge en anexo III: para la Actuación 2 (implantación de infraestructuras de recarga) con el límite máximo de 100.000 euros/beneficiario, la ayuda será el 30% del coste subvencionable para las personas jurídicas y otras entidades con o sin personalidad jurídica, con y sin ánimo de lucro, y, del 40% para el resto. Para la Actuación 3 (Sistemas de préstamo de bicicletas eléctricas), con el límite de 100.000 euros/beneficiario, la ayuda será del 30% del coste subvencionable. En la Actuación 4 (Medidas de movilidad sostenible al trabajo), se establece un límite de 200.000 euros/beneficiario, siendo el porcentaje general del 40% del coste excepto para los solicitantes que no tengan actividad comercial ni mercantil, que será del 50%.

Las ayudas no podrán ser total o parcialmente anticipadas. Son además incompatibles con otras que puedan obtenerse para la misma actuación.

#### **Séptimo: Otros datos**

Todos los datos que sean facilitados estarán amparados por los principios y las garantías que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y se entiende que el participante en la convocatoria presta consentimiento para la cesión de datos al IDAE, siendo el departamento responsable de los ficheros y bases de datos derivados de este procedimiento la Secretaría General de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, ante quien pueden ejercitarse los derechos de protección de datos, así también ante la Inspección General de Servicios (como Delegado de Protección de Datos en la Administración regional). Las solicitudes se dirigirán al Consejero de Empresa, Industria y Portavocía, órgano que resuelve la convocatoria. En el caso de los obligados a relacionarse telemáticamente con la administración, las solicitudes deberán realizarse a través del formulario de la sede oficial de la Comunidad autónoma (<https://sede.carm.es>; código de procedimiento 3070), al que se accede con Firma Electrónica Reconocida. Para las personas no obligadas, podrá presentarse en el registro de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, o en las entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 y Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con función de registro, mediante la cumplimentación del modelo normalizado de solicitud disponible en <https://mui.carm.es/>, presentándolo en formato papel para su registro.

Debe tenerse en cuenta que los beneficiarios deberán aceptar la ayuda en un período de 15 días hábiles, entendiéndose que renuncian a la ayuda en caso contrario.

Murcia, 29 de diciembre de 2020.—La Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, Ana Martínez Vidal.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

**137 Resolución de 28 de diciembre de 2020 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y el Ayuntamiento de Ojós, para el depósito temporal de una colección de belenes de titularidad autonómica en la "Colección Museográfica de los Belenes del Mundo de Ojós, Colección Mubam".**

Con el fin de dar publicidad a la "Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Cultura y Portavocía, y el Ayuntamiento de Ojós para el depósito temporal de una colección de belenes de titularidad autonómica en la "Colección Museográfica de los Belenes del Mundo de Ojós, Colección MUBAM"", suscrito el 16 de enero de 2016 por la Consejera de Cultura y Portavocía y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Cultura y Portavocía, y el Ayuntamiento de Ojós para el depósito temporal de una colección de belenes de titularidad autonómica en la "Colección Museográfica de los Belenes del Mundo de Ojós, Colección MUBAM"", que se inserta como Anexo.

Murcia, 28 de diciembre de 2020.—La Secretaria General, Juana Mulero Cánovas.

**ANEXO****Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y el Ayuntamiento de Ojós, para el depósito temporal de una colección de belenes de titularidad autonómica en la "Colección Museográfica de los Belenes del Mundo de Ojós, Colección Mubam"**

En Murcia, 16 de enero de 2020.

**Intervienen:**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> María de la Esperanza Moreno Reventós, Consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto n.º 35/2019, de 31 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, el Sr. don José Emilio Palazón Marín, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ojós, en nombre y representación de dicha corporación, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en representación del mismo, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio.

**Exponen:**

**Primero.-** Que con fecha 16 de enero de 2016 se suscribe convenio de colaboración para el depósito temporal de una colección de belenes de titularidad autonómica en la "Colección Museográfica de los Belenes del Mundo de Ojós, Colección MUBAM".

**Segundo.-** Que en la cláusula tercera se establece que el depósito tendrá una duración de cuatro años, contados desde la fecha de la firma del convenio, pudiendo prorrogarse durante cuatro años más a solicitud de cualquiera de las partes.

**Tercero.-** Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga,

**Acuerdan:**

Declarar expresamente prorrogado desde el 17 de enero de 2020 hasta el 16 de enero de 2024, el "Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Cultura y Portavocía, y el Ayuntamiento de Ojós para el depósito temporal de una colección de belenes de titularidad autonómica en la "Colección Museográfica de los Belenes del Mundo de Ojós, Colección MUBAM".

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Educación y Cultura, María de la Esperanza Moreno Reventós.—Por el Ayuntamiento de Ojós, José Emilio Palazón Marín.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**138 Orden por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria "Cañada de la Costa" clasificada entre las del término municipal de Águilas, tramo coincidente con el de la modificación de su trazado solicitada por "Aguitur, S.A."**

#### Antecedentes

1. El 26 de julio de 2019 se firma la Memoria para la iniciación del procedimiento administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada "Cañada de la Costa", clasificada entre las del termino municipal de Águilas Orden, de 26 de marzo de 2002, del Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (BORM n.º 26 de 26 de abril de 2002) con anchura legal de 75 metros, tramo vinculado por la modificación de trazado solicitada por "Aguitur, S. A.". Comprende esta memoria los antecedentes administrativos, la identificación de la vía pecuaria y tramo a deslindar mediante las coordenadas de los vértices y de forma gráfica mediante la planimetría correspondiente, el cálculo de las superficies que con arreglo a los datos obtenidos de la Sede Electrónica del Catastro intrusan la vía pecuaria.

2. El 29 de julio de 2019 se firma la Resolución por la que este Centro Directivo inicia el procedimiento administrativo de dicho deslinde parcial poniendo a disponibilidad para su consulta la memoria anteriormente aludida, tanto físicamente en las dependencias administrativas de la Unidad de Vías Pecuarias como para su descarga de forma telemática, se designa al instructor del expediente y al técnico responsable de las operaciones materiales del deslinde, a la vez que se emplaza a la practica de las operaciones de apeo o recorrido material del estaquillado del tramo objeto del mismo. De la citada Resolución y de la convocatoria para general conocimiento al acto de apeo que en la misma se contiene, se da publicidad mediante anuncio en BORM n.º 183 de 9 de Agosto de 2019, notificándose a su vez al Ayuntamiento de Águilas, a los propietarios colindantes y afectados y a las organizaciones o colectivos interesados.

3. Obra en el expediente el acta del apeo del deslinde parcial, que tuvo lugar el día 30 de Septiembre de 2019 con la asistencia de representantes de este Centro Directivo, personal para asistir técnicamente al apeo, representante de "Ecologistas en Acción", así como Ramón Ortiz Millán en representación de la propiedad de las parcelas 48, 9016 y 74 del polígono 22 de catastro de Águilas y la de referencia catastral 2086701XG2329S0001YY; del Ayuntamiento de Águilas no hubo ningún representante. A continuación tiene lugar audiencia al expediente, con notificación a todos los interesados y a su vez mediante anuncio publicado en el BORM n.º 259 de 9 de noviembre de 2019. Del resultado de este trámite se tiene constancia de alegaciones.

4. Por parte de la Unidad Técnica responsable, ha sido elaborada la Memoria específica en donde quedan definido el trazado propuesto y la superficie.

Comprende esta Memoria para la aprobación del deslinde parcial los antecedentes administrativos, la descripción resultante, la nueva identificación de la vía pecuaria y tramo a deslindar mediante las coordenadas de los vértices y de forma gráfica mediante la planimetría correspondiente, el cálculo de las superficies que con arreglo a los datos obtenidos de la Sede Electrónica del Catastro intrusan la vía pecuaria y diversos anexos con documentación administrativa.

#### **Fundamentos jurídicos:**

1. Que el deslinde, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, es el acto administrativo por el que se definen los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de la Clasificación.

2. Que en el procedimiento seguido conforme a este precepto y desarrollado según la Resolución de 1 de abril de 2014 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dicta la instrucción para la realización de determinados procedimientos relativos a la conservación y defensa de vías pecuarias, se ha dado audiencia previa tanto al Ayuntamiento, como a los titulares de los predios colindantes y a las organizaciones o colectivos interesados cuyo fin es la defensa del medio ambiente. Además, se ha dado publicidad del mismo para general conocimiento mediante el anuncio en el Boletín Oficial a que se hace referencia en los antecedentes.

3. Que de conformidad con el citado artículo 8 de la Ley, una vez aprobado, el deslinde declara la posesión y la titularidad de la CARM dando paso al amojonamiento. Además, la Resolución que así lo apruebe es título suficiente para la inmatriculación del dominio a favor de la misma, y para proceder a la posterior desafectación del tramo con la que posibilitar la modificación solicitada, en el expediente, de acuerdo con el artículo 11 de la misma norma.

4. Que el objetivo del expediente en el que se contempla este deslinde del tramo originario de la Vía Pecuaria ha sido para que posteriormente se produzca una modificación de trazado, la propuesta de modificación de trazado que se tratará posteriormente ya ha sido tenido en cuenta en el expediente por parte de la Unidad Técnica responsable, afectando el cambio a los particulares, y redefiniendo este tramo inicialmente previsto a deslindar de la vía pecuaria. Que teniendo en cuenta lo anterior, es por lo que como resultado de las notificaciones que en tramite de audiencia han sido realizadas a los interesados en el expediente, se han presentado alegaciones interesadas en cambiar el trazado de la Vía Pecuaria. En respuesta a dichas alegaciones se concluye en la "Memoria para la iniciación del procedimiento administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada "Cañada de la Costa ", T.M. de Águilas (Murcia). (Expediente Vpdes 2018 0003)", firmada en 26 de julio de 2019, que *se propone deslindar el trazado de la "Cañada de la Costa", para poder proceder posteriormente a una modificación del trazado de la misma. Una vez deslindado ese tramo, se procedería a su desafectación y cambio de trazado con aumento del dominio público para lo cual una vez aprobado este deslinde se realizaría una Memoria a tal objeto* (ver página 3 de dicha MEMORIA).

Visto que la Dirección General de Medio Natural ejerce las competencias autonómicas en materia de política forestal y vías pecuarias conforme al artículo 11.2 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y según lo establecido por el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 173/2019, de 6 de septiembre, por el que se configuran los

Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, publicado en el BORM número 207, de 7 de septiembre de 2019.

Visto que según el Decreto n.º 118/2020, de 22 de octubre, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en esta materia.

Vista la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, Resolución de 1 de abril de 2014 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dicta la instrucción para la realización de determinados procedimientos relativos a la conservación y defensa de vías pecuarias, Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de general y pertinente aplicación se eleva al Excmo. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente la siguiente

#### Ordeno:

**Primero:** Aprobar el deslinde parcial de la "Cañada de la Costa", clasificada entre las del término municipal de Águilas, tramo comprendido entre los puntos de coordenadas UTM (sistema de referencia ETRS89) X: 621.855,34 e Y: 4.138.415,92, y el punto de coordenadas X: 622.078,10 e Y: 4.138.470,25 por el Oeste; En el otro extremo por el punto de coordenadas X: 621.815,02 e Y: 4.138.483,28 y el punto de coordenadas X: 622.077,11 e Y: 4.138.547,21 por su extremo Este. La mayor parte del tramo se encuentra en la parcela catastral 48 del polígono 22 del T.M. de Águilas

Con la aprobación del deslinde resulta que:

A. Los límites del tramo de la vía pecuaria "Cañada de la Costa", vienen determinados por las coordenadas siguientes:

VERTICE-PUNTO	X (m)	Y (m)
1	621.855,34	4.138.415,92
2	622.078,10	4.138.470,25
3	621.815,02	4.138.483,28
4	622.077,11	4.138.547,21

B. La superficie intrusada catastralmente es de 18.715 m<sup>2</sup>, y las siguientes tablas describen el detalle de las parcelas que además son colindantes. No constan ocupaciones en el tramo.

"Cañada de la Costa"

POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	SUP. AFECTADA (m <sup>2</sup> )
22	48	<a href="#">.30003A022000480000XS</a>	8.038
22	9016	<a href="#">.30003A022090160000XA</a>	3.491
22	74	<a href="#">.30003A022000740000XR</a>	1.423
22	9008	<a href="#">2086701XG2329S0001YY</a>	5.186
		Sin referencia catastral	577
		<b>TOTAL</b>	<b>18.715</b>

C. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la CARM, dando paso al amojonamiento.

**Segundo:** Que se de traslado de la presente a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Presidencia y Hacienda de esta Administración Regional, al objeto de que una vez sea firme el deslinde, la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación del dominio público, siendo la presente Orden que lo aprueba título suficiente a tal efecto.

**Tercero:** Adjuntar a la presente, como Anexo y parte integrante de la misma, los planos del tramo de la vía pecuaria deslindada referidos a las coordenadas de delimitación de la misma y a las superficies de intrusión.

**Cuarto:** Fijar como lugar para que pueda ser consultada la Memoria para la aprobación del deslinde parcial las dependencias administrativas de la Unidad de Vías Pecuarias, despacho 3.08 y 3.09 del edificio B de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca sitas en la Plaza Juan XXIII de Murcia, código postal 30008, en horario de atención al público fijado de lunes a viernes desde las 9 horas hasta las 14 horas.

De forma telemática podrá ser descargado en la página web de la Dirección General de Medio Natural

[http://www.murcianatural.carm.es/web/guest/vias-pecuarias/-/journal\\_content/56\\_INSTANCE\\_g7iK/14/5538460#.XtoNO1UzY2w](http://www.murcianatural.carm.es/web/guest/vias-pecuarias/-/journal_content/56_INSTANCE_g7iK/14/5538460#.XtoNO1UzY2w)

También podrá ser consultado en el Ayuntamiento de Águilas.

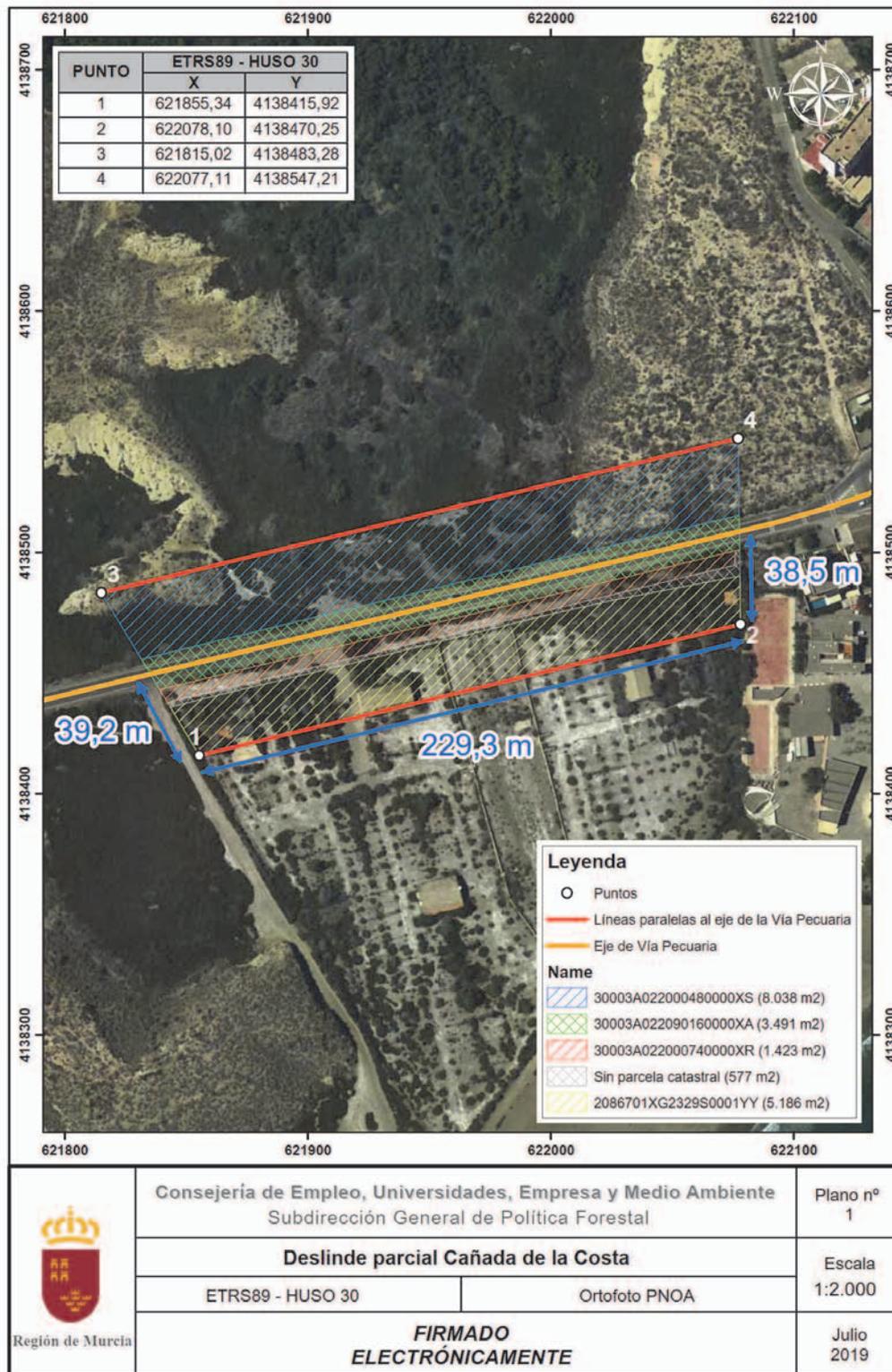
**Quinto:** Publicar la presente mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Sexto:** Notifíquese la presente Orden a los interesados de conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer bien recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Señor Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el siguiente a la notificación de la presente conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la mencionada Ley y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En su caso, los recursos ante la jurisdicción contencioso administrativa han de versar sobre cuestiones de competencia o procedimiento, y ante la jurisdicción civil si lo que se discute es el dominio, la posesión o cualquier otro derecho real.

Murcia, 28 de diciembre de 2020.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

## ANEXO



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

**139 Orden de 8 de enero de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios.**

La Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento, ha fijado, con mayor grado de certidumbre y estabilidad, un marco general para la gestión de pandemia que se sustenta en la definición de cuatro niveles de riesgo o alerta sanitaria (bajo, medio/alto, muy alto y extremo) en que se puede encontrar un municipio o un ámbito territorial concreto o incluso la Región en su conjunto, y ello a partir de una evaluación del riesgo en que se encuentra dicho territorio basado en unos parámetros o indicadores de salud pública, tanto epidemiológicos como asistenciales.

A partir de todos estos indicadores y de esa evaluación constante del riesgo en todos los municipios, así como en la Región, se debe proceder de manera periódica a dar publicidad al nivel de alerta en que se encuentra cada territorio y, en consecuencia, a la determinación de las medidas aplicables en atención a ese nivel de alerta. En dicha valoración se debe atender no sólo a los niveles de transmisión y riesgo sino que también se deben tener en consideración otras variables, como son el tamaño del municipio, su densidad de población, sus características geográficas o poblacionales, el origen de los brotes, la trazabilidad de los mismos, así como la tendencia o evolución del resto de indicadores epidemiológicos y asistenciales, tanto a nivel regional como municipal, a fin de interpretar adecuadamente las dinámicas de transmisión.

En consideración a los niveles de alerta sanitaria fijados en la citada disposición, y a la vista del informe epidemiológico emitido por los técnicos competentes de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones que refleja la situación existente en fecha 7 de enero, la presente Orden da publicidad a los índices de tasa de incidencia acumulada de cada municipio por 100.000 habitantes a 14 y 7 días. Asimismo, se recoge el nivel de transmisión y alerta en que se encuentra cada municipio y el nivel de alerta sanitaria de la Región en su conjunto, que es extremo por encontrarse en fase I y con un nivel de transmisión de 275,9 casos/100.000 habitantes en los últimos 7 días y de 412,8 casos/100.000 habitantes en los últimos 14 días, señalando además la aplicación de las medidas contempladas en la Orden de 13 de diciembre de 2020.

Finalmente, y para aquellos municipios que presenten un nivel de alerta extremo, se incorpora la previsión específica de cierre temporal de los centros de día de personas mayores, así como la suspensión de la atención presencial en los mismos, con el objeto de disminuir el riesgo de contagio a sus usuarios, sector de población que presenta una alta vulnerabilidad frente al virus.

Esta orden se adopta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, según el cual la Región de Murcia tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución, siendo la Consejería de Salud el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las citadas materias, en virtud del artículo 11 del Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición adicional tercera del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), a propuesta del Director General de Salud Pública y Adicciones,

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto.**

Es objeto de la presente Orden dar publicidad al nivel de alerta sanitaria por COVID-19 en el que se encuentran la Región de Murcia y sus municipios tras la última evaluación de la situación epidemiológica, en aplicación de las medidas contempladas en la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento.

#### **Artículo 2. Nivel de alerta sanitario regional.**

A fecha 7 de enero de 2021, la Región de Murcia se encuentra en Fase I de riesgo asistencial, al presentar una cifra total de ingresos medios hospitalarios de pacientes COVID en los últimos siete días inferior a 400 personas e inferior a 100 en la UCI.

En consecuencia, existiendo a fecha actual una tasa de incidencia acumulada regional superior a los 250 casos/100.000 habitantes a 7 días, el nivel de alerta sanitario regional es extremo.

#### **Artículo 3. Indicadores epidemiológicos y niveles de alerta municipales.**

A fecha 7 de enero de 2021, los indicadores epidemiológicos y nivel de transmisión y alerta municipales son los recogidos en el Anexo a la presente orden.

#### **Artículo 4. Medidas aplicables.**

El encuadramiento de la Región de Murcia en el nivel de alerta extremo implica la aplicación en todo su territorio de las medidas regionales previstas para dicho nivel en el artículo 13.4 de la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud.

Por lo que respecta a las medidas de ámbito municipal previstas en el artículo 14 de la citada Orden de 13 de diciembre de 2020, en cada municipio serán aplicables aquellas que le correspondan en función del respectivo nivel de alerta municipal en que se encuentre, según queda reflejado en el Anexo a la presente orden.



Específicamente, para aquellos municipios que presenten nivel de alerta extremo, se dispone el cierre de los centros de día de personas mayores, así como la suspensión de la atención presencial en los mismos.

**Artículo 5. Eficacia.**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y mantendrá sus efectos hasta la publicación de una nueva orden que la sustituya en atención a la evolución de la situación epidemiológica.

Murcia, 8 de enero de 2021.—El Consejero de Salud, Manuel Villegas García.

**ANEXO****Indicadores epidemiológicos y niveles de alerta municipales**

Municipio	TASA INCIDENCIA /100.000 HAB. (14 DÍAS)	TASA INCIDENCIA /100.000 HAB (7 DÍAS)	OTROS INDICADORES EPIDEMIOLÓGICOS TENIDOS EN CUENTA	Nivel de transmisión municipal	Nivel de alerta municipal
Abanilla	1452.6	832.4		Extremo	Extremo
Abarán	138.8	100.3		Medio/alto	Medio alto
Águilas	320.1	189.8		Muy alto	Muy alto
Albudeite	509.8	364.2		Extremo	Extremo
Alcantarilla	216.4	114.2		Medio/alto	Medio/alto
Alcázares, Los	675.4	334.6		Extremo	Extremo
Aledo	0.0	0.0		Bajo	Bajo
Alguazas	394.3	290.5		Extremo	Extremo
Alhama de Murcia	108.7	86.1		Medio/alto	Medio/alto
Archena	139.9	82.9		Medio/alto	Medio/alto
Beniel	194.4	88.4		Medio/alto	Medio/alto
Blanca	229.4	214.1		Muy alto	Muy alto
Bullas	242.8	156.1		Muy alto	Muy alto
Calasparra	59.0	19.7		Bajo	Bajo
Campos del Río	295.9	147.9		Medio/alto	Medio/alto
Caravaca de la Cruz	314.4	240.7		Muy alto	Muy alto
Cartagena	375.2	285.8		Extremo	Extremo
Cehegín	220.2	100.1		Medio/alto	Medio/alto
Ceutí	390.3	254.5		Extremo	Extremo
Cieza	380.1	277.2		Extremo	Extremo
Fortuna	1236.2	771.4		Extremo	Extremo
Fuente Álamo de Murcia	253.3	144.7		Medio/alto	Medio/alto

Municipio	TASA INCIDENCIA /100.000 HAB. (14 DÍAS)	TASA INCIDENCIA /100.000 HAB (7 DÍAS)	OTROS INDICADORES EPIDEMIOLÓGICOS TENIDOS EN CUENTA	Nivel de transmisión municipal	Nivel de alerta municipal
Jumilla	851.6	535.2		Extremo	Extremo
Librilla	132.2	37.7		Bajo	Bajo
Lorca	437.5	270.1		Extremo	Extremo
Lorquí	532.1	462.1		Extremo	Extremo
Mazarrón	189.4	77.6		Medio/alto	Medio/alto
Molina de Segura	424.3	294.9		Extremo	Extremo
Moratalla	625.1	484.8		Extremo	Extremo
Mula	550.8	438.3		Extremo	Extremo
Murcia	433.3	297.4		Extremo	Extremo
Ojós	0.0	0.0		Bajo	Bajo
Pliego	26.0	26.0		Bajo	Bajo
Puerto Lumbreras	136.4	97.4		Medio/alto	Medio/alto
Ricote	553.8	553.8		Extremo	Extremo
San Javier	394.0	221.6		Muy alto	Muy alto
San Pedro del Pinatar	529.9	321.9		Extremo	Extremo
Santomera	573.9	357.9		Extremo	Extremo
Torre-Pacheco	288.7	182.2		Muy alto	Muy alto
Torres de Cotillas, Las	498.3	312.0		Extremo	Extremo
Totana	200.0	125.0		Medio/alto	Medio/alto
Ulea	0.0	0.0		Bajo	Bajo
Unión, La	662.5	464.8		Extremo	Extremo
Villanueva del Río Segura	962.2	412.4		Extremo	Extremo
Yecla	412.4	336.9		Extremo	Extremo

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

- 140 Resolución de 23 de diciembre de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2021 del convenio de colaboración suscrito el 26 de julio de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia.**

Vista la prórroga para el año 2021 del convenio de colaboración suscrito el 26 de julio de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

#### **Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la prórroga para el año 2021 del Convenio de Colaboración suscrito el 26 de julio de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 23 de diciembre de 2020.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

## ANEXO

### **Prórroga para el año 2021 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia**

Murcia, 22 de diciembre de 2020.

#### **Reunidos:**

De una parte, D. Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en representación del ente público.

De otra, D. José Francisco García Fernández, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en representación del mismo.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto,

#### **Exponen:**

I.- Que con fecha 26 de julio de 2018, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz un convenio de colaboración, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia.

II.- Que en la cláusula séptima del convenio se establece que el mismo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo prorrogarse para ejercicios posteriores por un periodo de hasta 4 años adicionales, por acuerdo expreso y unánime de las partes antes de su vencimiento, siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan.

III.- Que las partes consideran necesario seguir con la colaboración establecida en el convenio, para el desarrollo de acciones en materia de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia, tan importante en estos pacientes.

Y con estos antecedentes

#### **Acuerdan:**

##### **Primero.- Objeto.**

Prorrogar para el año 2021 el convenio de colaboración de 26 de julio de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia.

##### **Segundo.- Financiación.**

El Servicio Murciano de Salud se compromete a abonar al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz la cantidad de 67.750,00 €, para atender los gastos derivados de la presente prórroga, siempre y cuando exista dotación presupuestaria con cargo a crédito consignado en el Presupuesto Administrativo del Servicio Murciano de Salud para el ejercicio 2021, en cuyo caso se subordinará el pago a dicho crédito.

##### **Tercero.- Pago.**

El abono de la cantidad indicada y condicionada en la cláusula anterior será tramitado a partir de la firma de la presente prórroga. Se realizará anticipadamente en un pago único; siendo requisito para realizar el mismo haber presentado en el Servicio Murciano de Salud los documentos requeridos en la



justificación de la aportación recibida en el ejercicio 2020, conforme a la cláusula quinta del convenio.

Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el convenio de 26 de julio de 2018, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente prórroga.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago.—Por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, el Alcalde Presidente, José Francisco García Fernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

- 141 Resolución de 23 de diciembre de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2021 del convenio de colaboración suscrito el 26 de julio de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia.**

Vista la prórroga para el año 2021 del convenio de colaboración suscrito el 26 de julio de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

#### **Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la prórroga para el año 2021 del convenio de colaboración suscrito el 26 de julio de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia a 23 de diciembre de 2020.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

### Anexo

#### **Prórroga para el año 2021 del convenio de colaboración suscrito el 26 de julio de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia**

En Murcia, a 22 de diciembre de 2020

#### **Reunidos**

De una parte, D. Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en representación del ente público.

De otra, D.ª Esther Clavero Mira, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Molina de Segura, en representación del mismo.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto,

#### **Exponen**

I.- Que con fecha 26 de julio de 2018, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Molina de Segura un convenio de colaboración, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia.

II.- Que en la cláusula séptima del convenio se establece que el mismo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo prorrogarse para ejercicios posteriores por un período de hasta 4 años adicionales, por acuerdo expreso y unánime de las partes antes de su vencimiento, siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan.

III.- Que las partes consideran necesario seguir con la colaboración establecida en el convenio, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de enfermos mentales y/o drogodependientes, tan importante en estos pacientes.

Y con estos antecedentes

#### **Acuerdan**

##### **Primero.- Objeto.**

Prorrogar para el año 2021 el convenio de colaboración de 26 de julio de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia.

##### **Segundo.- Financiación.**

El Servicio Murciano de Salud se compromete a abonar al Ayuntamiento de Molina de Segura la cantidad de 94.500,00 €, para atender los gastos derivados de la presente prórroga, siempre y cuando exista dotación presupuestaria con cargo a crédito consignado en el Presupuesto Administrativo del Servicio Murciano de Salud para el ejercicio 2021, en cuyo caso se subordinará el pago a dicho crédito.

##### **Tercero.- Pago.**

El abono de la cantidad indicada y condicionada en la cláusula anterior será tramitado a partir de la firma de la presente prórroga. Se realizará



anticipadamente en un pago único; y toda vez que se haya presentado ante el Servicio Murciano de Salud los documentos requeridos en la justificación de la aportación recibida en el ejercicio 2020, conforme a la cláusula quinta del convenio”

Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el convenio de 26 de julio 2018, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente prórroga.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago.—Por el Ayuntamiento de Molina de Segura, la Alcaldesa Presidenta, Esther Clavero Mira.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**142      Recurso de suplicación 1.321/2019.**

Equipo/usuario: ALL

NIG: 30030 44 4 2012 0008942

Modelo: N81291

Tipo y N.º de Recurso: RSU Recurso Suplicación 1.321/2019

Juzgado de Origen/Autos: SSS Seguridad Social 1119/2012 Jdo. de lo Social número Dos de Murcia

Recurrente: José Morante Campillo

Abogado: Andrés Campuzano Campuzano

Recurridos: Kasuki 3000 S.L.U., Servicio Publico de Empleo Estatal, Lif Sambas 2011 S.L., Madaki 2010 S.L., Kimada 2011 S.L., Tesorería General de La Seguridad Social

Abogado: Letrado del Servicio Publico de Empleo Estatal, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia de la sección número Uno de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1.321/2019 de esta Sección, seguido a instancia de don José Morante Campillo contra KASUKI 3000 S.L.U., Servicio Publico de Empleo Estatal, Lif Sambas 2011 S.L., Madaki 2010 S.L., Kimada 2011 S.L., Tesorería General de la Seguridad Social sobre desempleo, se ha dictado la siguiente resolución:

**Cédula de notificación y emplazamiento**

En el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el/la abogado/a Letrado del Servicio Publico de Empleo Estatal, en nombre y representación de Servicio Publico de Empleo Estatal, siendo parte recurrida Kasuki 3000, S.L.U., Lif Sambas 2011, S.L., José Morante Campillo, Madaki 2010, S.L., Kimada 2011 S.L., Tesorería General de la Seguridad Social, se ha dictado la resolución que por copia se acompaña.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la parte a quien por medio de la presente cédula emplazo, para que en el término de diez días comparezca ante la Sala de lo Social -Cuarta- del Tribunal Supremo a hacer uso de su derecho en mérito al recurso interpuesto, para que sirva de emplazamiento en forma a Kasuki 3000, S.L.U., Lif Sambas 2011, S.L., José Morante Campillo, Madaki 2010, S.L., Kimada 2011, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social expido la presente en Murcia, 16 de diciembre de 2020.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma y emplazamiento a Kasuki 3000, S.L.U., Madaki 2010, S.L., Kimada 2011, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**143 Procedimiento ordinario 469/2020.**

Procedimiento ordinario 469/2020

Demandante: Antonio Ros Tolino

Graduado Social: Francisco Lorente Hernández

Demandados: Aplicaciones Pinturas Sureste, S.L., Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada el día 22/12/2020, en el proceso seguido a instancia de Antonio Ros Tolino contra Aplicaciones Pinturas Sureste, S.L., en el n.º procedimiento ordinario 469/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Aplicaciones Pinturas Sureste, S.L., y a su Administradora única Gloria Llanera Martínez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/6/2021 a las 12:00 horas, en este Juzgado sito en C/ Carlos III, n.º 41-43, bajo, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Aplicaciones Pinturas Sureste, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 28 de diciembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Granada

**144 Procedimiento ordinario 886/2019.**

Procedimiento: Procedimiento ordinario 886/2019 Negociado: PG

N.I.G.: 1808744420190005999

De: D. Pedro José Martín Zarco

Contra: Palets del Sur 2015 SL

Doña Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada.

Hace saber: Que en virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos número 886/2019, se ha acordado citar a Palets del Sur 2015 SL., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 14 de diciembre de 2020, a las 10:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Palets del Sur 2015 SL, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Granada, a 18 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.